



Dossier de prensa 2019



índice

1. La Asociación	3
2. Objetivos	4
3. Organización	6
4. Antecedentes	7
5. Problemática suboficiales	8
6. Iniciativas	10
7. Anexo: Consejo de Personal	12
8. Contacto	13



ASFASPRO

Asociación Profesional de Suboficiales
de las Fuerzas Armadas



la asociación

ASFASPRO es una asociación de ámbito estatal, – sin ánimo de lucro, con independencia política y sindical – cuyo objetivo principal es la promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de los suboficiales de las Fuerzas Armadas.

Se constituyó el 20 de diciembre de 2011 — al amparo del artículo 22 de la Constitución Española y de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de Derechos y Deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas — y ha sido la primera asociación de militares reconocida por el Ministerio de Defensa e inscrita en el **RAPFAS** (Registro de Asociaciones Profesionales de las Fuerzas Armadas).

ASFAPRO cuenta con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, órgano de interlocución de las asociaciones profesionales y el Ministerio de Defensa, al cumplir las condiciones de representatividad (mínimo de afiliados del 1% del conjunto de las tres categorías de personal militar de las FAS, art. 48.2).

Base Legal:

- **Constitución Española, artículo 22:** derecho fundamental de asociación.
- **Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación:** permite a los militares constituir y formar parte de asociaciones.
- **Sentencia del Tribunal Constitucional 219/2001, de 31 de octubre:** reconoce el derecho a las asociaciones militares a perseguir y tener como objetivo la satisfacción de intereses profesionales, económicos y sociales.
- **Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas:** regula las asociaciones profesionales integradas por miembros de las Fuerzas Armadas Españolas (FAS). Crea el Consejo de Personal y el Observatorio de la vida militar. Establece un registro específico para estas asociaciones en el Ministerio de Defensa (RAPFAS).



objetivos

- Promoción y defensa de los intereses profesionales, económicos y sociales de los Suboficiales de las Fuerzas Armadas.
- Realización de actividades sociales que favorezcan el ejercicio de la profesión, así como la deontología militar y la difusión de la cultura de seguridad y defensa.

Otros fines:

- Ejercitar acciones legales en defensa de esos objetivos.
- Asesorar y prestar apoyo y asistencia a sus asociados, así como representarlos de forma legítima ante las Administraciones Públicas.
- Realizar propuestas, informes y dirigir solicitudes y sugerencias relacionadas con sus fines a las autoridades competentes.
- Mejorar las condiciones laborales de los suboficiales de las Fuerzas Armadas, con especial atención al derecho a la conciliación de la vida familiar y profesional.
- Mejorar las condiciones de ascenso, promoción y desarrollo de la carrera profesional.
- Mejora retributiva de los suboficiales de las Fuerzas Armadas.
- Promover foros de debate sobre temas profesionales, sociales y culturales.
- Asesorar al asociado en asuntos relacionados con el ejercicio de su profesión.
- Recopilar información, dentro del ámbito subjetivo de actuación, de las inquietudes profesionales con el objeto de su traslado a la Administración.
- Divulgar información sobre cuestiones jurídicas que puedan afectar al ejercicio profesional en todas sus vertientes.
- Establecer acuerdos, federarse, confederarse y promover conjuntamente fines coincidentes con otras asociaciones profesionales de las FAS e Internacionales del mismo carácter.
- Fomentar el prestigio de los suboficiales de las Fuerzas Armadas.
- Fomentar, en el seno de los suboficiales, el espíritu de compañerismo y solidaridad.

- Promover la preocupación por la formación profesional y realizar ésta didácticamente, dentro del ámbito subjetivo de actuación.
- Oponerse decididamente y denunciar cualquier tipo de discriminación, siempre que contravenga las normas jurídicas, dentro de las Fuerzas Armadas.
- Promocionar en el seno de las Fuerzas Armadas la prevención de riesgos laborales.



¡¡ Descarga ya nuestra APP !!

ASFASPRO

ASFASPRO

ASFASPRO

DESCARGAR

GRATIS

DISPONIBLE EN Google play

Disponible en el App Store



organización

Socios

ASFASPRO está integrada por asociados de los tres Ejércitos en situación de servicio activo, reserva y en retiro:

Pueden pertenecer a ASFASPRO todos aquellos suboficiales de las Fuerzas Armadas que no tengan en suspenso su condición de militar, los oficiales que hubieran sido suboficial durante quince años así como los militares de tropa y marinería que cursen enseñanza de formación para ser suboficial.

Junta directiva

La Asociación está administrada y representada por la Junta Directiva, compuesta por presidente, uno o dos vicepresidentes, secretario, tesorero y no más de seis vocales. Debe estar compuesta por un mínimo de tres miembros. Uno de los vocales desempeñará las funciones de vicesecretario.

Los miembros que componen la Junta Directiva desarrollan sus funciones de forma gratuita.

Asamblea General

La Asamblea General, integrada por los socios, es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y se reúne con carácter ordinario una vez al año. Con el ánimo de acercar la asociación a los socios, el carácter de la asamblea es itinerante, celebrándose alternativamente un año en Madrid y otro en una ciudad que cuente con guarnición militar, habiéndose celebrado ya en Zaragoza y en León.

Delegaciones

La sede social de ASFASPRO se encuentra ubicada en Madrid, en el Paseo de la Habana, número 9-11. La asociación cuenta con dos tipos de **delegaciones**, unas de carácter territorial en una provincia o en una ciudad y otras de carácter particular para un determinado acuartelamiento, dando presencia física a la asociación en las unidades. En enero de 2019 eran 23 delegaciones territoriales y 18 de acuartelamiento.



antecedentes

AS-FAS y ASFASPRO

Los orígenes de ASFASPRO se remontan a septiembre de 2009, cuando, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, nace la primera asociación de suboficiales de las Fuerzas Armadas, AS-FAS, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior.

La Asociación de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, AS-FAS, se constituye para dar respuesta a la necesidad de crear un punto de encuentro entre los suboficiales donde compartir sus inquietudes, plantear necesidades, definir carencias, proponer soluciones y, principalmente, conseguir recuperar el ánimo de cara al futuro de la escala.

Entre los objetivos que persigue AS-FAS se encuentran fomentar el prestigio de los suboficiales dentro de las FAS y de cara a la sociedad; representar a sus socios ante la Administración y otros organismos, asesorarles y defender sus derechos; y promover foros de debate sobre temas profesionales, sociales y culturales.

Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 9/2011, el día 20 de septiembre de 2011, surge la necesidad de constituir una asociación profesional de suboficiales ya que dicha ley no contempla las particularidades de la carrera de esa escala. En lugar de transformarse AS-FAS, se opta por crear una nueva asociación y, en consecuencia, se funda y se inscribe ASFASPRO en el Registro de Asociaciones RAPFAS del Ministerio de Defensa, para ser la 'voz' de los suboficiales en el Consejo de Personal y defender los derechos de los suboficiales, con la intención de cumplir sus fines de una forma similar a un colegio profesional. Aunque el origen de los socios es el mismo la asociación profesional tiene personalidad jurídica propia, con una Junta Directiva propia y unas actuaciones completamente independientes.

De esta forma, aunque AS-FAS y ASFASPRO comparten un objetivo común, dar a conocer la problemática de los suboficiales, realizan su labor de una forma diferente y en ámbitos también diversos.

problemática

Situación de los suboficiales

Durante el desarrollo de las tres últimas Leyes de Personal (17/89, 17/99 y 39/07) la escala de suboficiales ha sido la más perjudicada en su desarrollo.

Estas leyes han afectado a la carrera profesional y a las posibilidades reales y no arbitrarias de promoción, tanto vertical como horizontal. De esta forma, actualmente existe un colapso en la escala de suboficiales, que provoca un paulatino y continuo envejecimiento de los suboficiales.

La media de edad para alcanzar el empleo de sargento era de 24 años en los años 80 y en la actualidad es superior a 30 años.

Suboficiales en servicio activo ¹				
E. Tierra	Armada	E. Aire	C. Comunes	TOTAL
15.941	4.662	6.734	592	27.929

- **Cambio en las condiciones de ingreso.** Las anteriores leyes de personal (17/89 y 17/99) han truncado las expectativas de carrera de los suboficiales, cercenando los derechos de ascenso a oficial vigentes cuando ingresaron.
- **Eliminación de la posibilidad de ascenso a oficial por promoción interna** de los suboficiales (L. 39/2007 y RD 35/2010).
- Eliminación de trayectorias profesionales como el ingreso en los Cuerpos Auxiliar y Subalterno de funcionarios civiles de la Administración Militar. Las vacantes que se ofrecen en la situación de Servicios en la Administración Civil no son de personal del grupo A2 de la Administración, lo que supone una pérdida en retribuciones y en estatus para el suboficial.

¹ Fuente: MINISDEF, *Estadística de Personal Militar de Carrera de las FAS...* Mayo 2018.



- A los suboficiales de la Armada que fueron cabos 1º veteranos no les computan los años permanecidos en dicho empleo como militares de carrera (reconocimiento que sí concede la ley 39/2007 a la tropa y marinería que tiene la condición de permanente). Por ello, prácticamente ningún suboficial de la Armada puede pasar a la situación de reserva antes de los 58 años.
- **Retraso sucesivo de las edades de pase a Reserva**, sin que haya ninguna contraprestación.
- **Asignación de forma oficial de nuevos cometidos**, hasta ahora propios de oficiales, **sin reconocer ni el sueldo ni la categoría fijados para ellos**, ni los complementos asignados al puesto de trabajo.
- **Colapso en las escalas de suboficiales**, con pirámides invertidas, donde hay muchos más subtenientes y brigadas que sargentos primeros y sargentos.
- En caso de pasar a retirado por pérdida de aptitud psicofísica, a la hora de fijar el haber regulador se beneficia al de menor antigüedad.
- **Evaluaciones basadas principalmente en los informes personales** (apoyados en apreciaciones subjetivas del jefe calificador).
- Suboficiales postergados para el ascenso a pesar de haber sido declarados aptos en sus evaluaciones (IPEC, Informe Personal de Calificación) hasta en siete ocasiones.
- Realización de guardias durante toda la carrera, a diferencia de otras escalas. Los suboficiales realizan guardias propias de su escala pero también las que les corresponden a los oficiales por "necesidades del servicio" (Ley 39/07). Las Ordenes Ministeriales que regulan las guardias no señalan ninguna guardia como propia de los brigadas y subtenientes, pero en la realidad acaban realizando las que corresponden a tenientes y capitanes, empleo que no van a alcanzar, sin compensación alguna.
- Pérdida del arma o especialidad obtenida en la academia.
- Ruptura con los principios de antigüedad y jerarquía.
- Integración forzosa en una única escala (Armas y Especialistas), con problemas en el momento de la evaluación para el ascenso por el diferente recorrido y posibilidades profesionales (destinos, cursos...).
- Trienios consolidados como suboficial y pagados como tropa.
- Denegación sistemática de todo tipo de recursos.
- Reparto desigual de complementos y condecoraciones.
- Diferencias laborales con el resto del personal de la Administración.
- Desprestigio de la carrera e inseguridad jurídica, que cambia y empeora condiciones y posibilidades a cada nueva ley de personal.

iniciativas

Entre las iniciativas que ha llevado a cabo la asociación desde su creación se encuentran:

- Elaboración de **informes** sobre la problemática que afecta a los suboficiales:
 - **Problemática suboficiales**
 - **Situación suboficiales**
 - **Seguridad Instalaciones**
 - **IPEC**
 - **Formación y promoción interna**
 - **Informe sobre la jornada laboral de los miembros de las FAS**
 - **Promoción a las escalas de oficiales**
 - **Retribuciones**
 - **Enseñanza Militar**

- Presentación de diversas **propuestas** para mejorar la situación de los suboficiales:
 - **Propuesta de modificación Ley 39/2007 de Carrera Militar.** (Junio 2012)
 - **Modificación de la Proposición transitoria 7ª Ley 39/2007.** Disposición que pretende restaurar, de alguna manera, una parte de las expectativas de ascenso cercenadas a los suboficiales por las dos anteriores leyes de personal y contempla el ascenso a teniente al pasar a la reserva.

Su aplicación ha roto principios tan importantes en los ejércitos como los de antigüedad y jerarquía, convirtiendo la inactividad en un "mérito militar" exclusivo de los suboficiales e inexistente en cualquier otra escala.

Así mismo, ha permitido el ascenso al empleo de teniente de suboficiales que llevaban más de veinte años de inactividad por pérdida de condiciones psicofísicas o que estaban en situación de reserva transitoria, habiendo permanecido sólo tres o cuatro años en servicio activo.
 - **Modificación de normas de pase a reserva.** Las peculiaridades de la carrera militar y las condiciones profesionales que tienen que soportar en la actualidad los miembros de las Fuerzas Armadas, con continuos cambios de localidad, misiones en el exterior, ejercicios tácticos, numerosos servicios y comisiones, etc., en la práctica representan la realización de una jornada laboral real muy superior a la de la gran mayoría de empleados públicos, deben ser tenidas muy en cuenta a la hora de fijar un régimen específico.

Los cambios de localidad son una constante en la vida del militar. Afectan muy negativamente a su economía familiar y provocan una situación de incertidumbre.



La pérdida o el abandono forzoso del puesto de trabajo del cónyuge o en el caso contrario, la separación de la familia durante largos períodos de tiempo, son circunstancias comunes a la mayoría de los militares; circunstancias que suelen repetirse en varias ocasiones durante el tiempo de servicio activo.

Ni la acción social ni los salarios de los miembros de las Fuerzas Armadas pueden compensar estas y otras circunstancias negativas que conlleva la profesión militar y que son ajenas a la mayoría de los empleados públicos. Por este motivo, el pase a la reserva debe regularse de forma que no se produzcan situaciones arbitrarias e injustas.

- **Revisión de integración.** Informe en el que se proponen soluciones a los problemas derivados de la integración o constitución de nuevos cuerpos y escalas a partir de otros existentes.

La incidencia de la integración en las escalas de suboficiales de los ejércitos ha sido muy diferente, así el Cuerpo de Especialistas de la Armada y el Cuerpo de Infantería de Marina no se han integrado juntos en el cuerpo general sino que han continuado en sus respectivos escalafones, si bien el cuerpo de especialistas ha pasado a denominarse cuerpo general.

En el Ejército de Tierra se han integrado con algunos desfases entre ambos cuerpos y, por último, en el Ejército del Aire se ha producido una caótica e injusta situación.

- Puesta a disposición de sus asociados de instancias para la reclamación de la paga extra de Navidad, solicitando que se abone el importe proporcional correspondiente a los seis primeros meses del año (antes de que entrara en vigor el recorte aprobado por el Gobierno), junio 2012.
- Participación en las Jornadas sobre la Ley Orgánica 9/2011 de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas en el Instituto Universitario "Gutiérrez Mellado" (IUGM), 9 y 10 de mayo de 2012.
- Constantemente se presentan al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas propuestas para mejorar la carrera profesional de los asociados.
- Se trasladan a las instancias adecuadas los problemas que afectan a los asociados proponiendo soluciones.

anexo

Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas

El Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas es un órgano de interlocución entre las asociaciones profesionales de militares y el Ministerio de Defensa, aprobado el 8 de junio de 2012 por **Real Decreto** y creado por mandato de la **Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas**.

Las asociaciones militares representadas pueden expresar su opinión sobre todos los aspectos que afecten al régimen social y profesional – estatuto y condición de militar, ejercicio de los derechos y libertades, el régimen de personal y las condiciones de vida y trabajo en las unidades – de los miembros de los Ejércitos y la Armada.

El Consejo, entre otras funciones, debe "recibir, analizar y valorar propuestas o sugerencias profesionales independientemente de que estén representadas o no en el Consejo de Personal", así como "ser oído" en cuestiones que afecten a asuntos sociales, profesionales y económicos.

Según el reglamento, este organismo elabora informes en los que recogerá los "acuerdos alcanzados" en los temas que figuren en el orden del día cuando haya "consenso" entre los representantes de las asociaciones y los del Ministerio. Está compuesto por igual número de representantes del Ministerio de Defensa y de las asociaciones que alcancen el grado de representatividad fijado en la Ley de Derechos y Deberes. Su sede se ubica en el Ministerio de Defensa y está suscrito a la Subsecretaría de Defensa.

Para poder acceder al Consejo, las asociaciones deben contar, en relación a los efectivos de las FAS con un mínimo de afiliados del 1%, si sus estatutos están abiertos a todas las categorías contempladas, del 3% de los miembros de su categoría si la asociación es exclusivamente de oficiales o de suboficiales, y del 1,5% en el caso de las asociaciones de militares de tropa y marinería.

Según lo previsto en la ley orgánica, en el seno del Consejo se debaten las propuestas de las asociaciones y las conclusiones de los debates se elevan al Observatorio de la Vida Militar, órgano adscrito a las Cortes Generales, de naturaleza civil.

El 29 de octubre de 2012 tuvo lugar la sesión constitutiva del Consejo de Personal y la primera reunión plenaria se celebró en diciembre. ASFASPRO ha estado presente en todos los plenos celebrados excepto en el primer semestre de 2016 en que se mantuvo fuera del Consejo.

ASFASPRO considera que un buen funcionamiento del Consejo es vital para el personal militar, y usa todos los medios a su disposición para garantizar que así es.



contacto

Prensa:

Correo electrónico: prensa@asfaspro.es

Teléfono: 618 52 33 48

Domicilio social: Paseo de la Habana, nº 9-11, CP 28032, Madrid

www.asfaspro.es



[@ASFASPRO](https://twitter.com/ASFASPRO)



[ASFASPro](https://www.facebook.com/ASFASPro)



ASFASPRO

Asociación Profesional de Suboficiales
de las Fuerzas Armadas